tendes los sus bienes e se vos mayor [illegible] fuera del los mios [illegible] et esto que tendes los
que no es mio suyo e que es despoblamiento de la villa por que los mando bastar esta mi carta o el traslado della
signado como dicho es que que [illegible] esta tal o alguno dellos se atreviere que fuera del los mios [illegible]
e tendiere los sus bienes que no confirmados que algunos o algunas los compre los dichos bienes
que [illegible] por esta villa este traslado como antes otro suyo e los vnos que los otros no se
pueden [illegible] por segunda manda poder de la mi merced e de [illegible] vno por la mi merced
et de como esta mi carta o el traslado della signado como dicho es que fue mostrado e los vnos
e los otros la entregaredes mando por la dicha poder del [illegible] estuviere preso que por esta escriptura llamada
que de ende al que vosotros mostrare otro signado de su signo por que se sepa que como cumplido
mio mandado et no [illegible] al por la dicha poder et desto mande dar esta carta sellada con
mio sello de la puerta fecha dias de agosto año de mil e quatrocientos e noventa e tres años
lo fizo la fiz escriuir por mandado del [illegible]

Que el que tiene poder de ellos mandadero

Que yo por la gracia de dios alcaide de ansiella de leon de toledo de galliega de sevilla de
cordoua de murcia de jaen del algarue de algeciras e señor de molina al conde e a los alcaldes
e otros oficiales de la ciudad de mi señor e que sepades que vos vuestros pregones que me enbia
fuisteis et entendi todo lo que en ellos se contenia et lo que dezides que me auedes de dar
o seys mill doblas de oro para estos mesteres que esto e que las tenedes en la corte de
aragon et que agora que vos fue mostrada vna carta que se dirigene que pagedes de
vuestra vno et que por esto que se fizo la gente e que me pediedes por merced que vos
mandase que pagasedes las dichas seys mill doblas e que se no cogiesen los dichos e que
se contenia en la dicha carta que vos fue mostrada saber que lo tengo por bien et mando vos
que pongades agora la cuenta aguda que pudiere ser en coger las dichas doblas e que
dedes aquellas podman segund que vos enbiare mandar por otras cartas mias otras et mando vos que lo oy
de no pagedes et lo que oy que dezides que vos que auedes que algunos
lugares de aragon e assi delas que oy algunos alguacil de aragon que vos dixeron saber que
yo que agora que vos pagastes al alcaide de aragon e dixo que fueron cobradas las dichas por
ese todo la villa que agora alcaide desenbargada et lo que dezides que oy que del dano que vos
oy fecho los moros saber que yo enbio carta al alcaide de granada que vos torne
todo lo que et lo que dezides que por reparar e limpiar las acequias que fueron mas
los gastadores de la huerta entre si e que oy algunos que no fueron pagados en las dichas